

Mayo 4 del 2.020

INFORME DE COMISARIO

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE

ROSABELA S.A.

En cumplimiento a disposiciones contempladas en la Ley de Compañías y su Reglamento cúmpleme presentar a los señores accionistas el informe relacionado con la revisión de los Estados Financieros de la Compañía, considerando los siguientes aspectos básicos:

1. He llevado a cabo la revisión de los Estados de Situación Financiera, de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo de ROSABELA S.A. al 31 de diciembre del 2.019, de acuerdo a la obtención selectiva de evidencia de auditoría a través de los registros contables, documentación e información societaria relevante.
2. La ejecución del trabajo se ha efectuado dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías.
3. El control interno de la Compañía fue evaluado de acuerdo con normas de auditoría internacionales generalmente aceptadas, por consiguiente, considero que sus procedimientos así como sus controles son adecuados en las circunstancias.
4. Revisada la documentación de la Compañía, consistente básicamente en : Libros y Actas de Directorio como de Junta General, Libro de Acciones y Accionistas, soporte de registros contables, libros de contabilidad, etc., éstos son llevados y conservados acogiéndose a disposiciones legales vigentes.
5. Revisadas las últimas Actas de Directorio y de Junta General de Accionistas, se determinó que fueron estatutariamente cumplidas; éstas incluyen el orden del día a tratarse, la convocatoria oportuna y resoluciones fielmente acatadas y cumplidas.
6. Como parte del trabajo realizado considero de utilidad para la Administración mencionar los índices económicos más importantes correspondientes al año 2.019.

INDICES	2.019	2.018
A. Índice de Liquidez		
1. Razón Corriente Activo Corriente / Pasivo Corriente	0,00	0,00
B. Índice de Endeudamiento		
1. Razón de Deuda Deuda Total / Patrimonio	0,00	0,00
2. Índice Patrimonio / Activo Patrimonio Neto / Activo Total	0,00	0,00
C. Índice de Rentabilidad		

a) Margen Neto		
Utilidad/Ventas	0,00	0,00
b) Rentabilidad del Capital		
Utilidad/Patrimonio	0,00	0,00
c) Utilidad/Capital Social	0,00	0,00

8. Para la ejecución de este trabajo la Administración de la Compañía me ha prestado toda la colaboración, la que ha facilitado mi labor.
9. Por otra parte, los administradores han dado cumplimiento a las normas legales, así como a las Estatutarias, Reglamentarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
10. En mi opinión, considero que los Estados Financieros que han sido preparados en base a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, vigentes en el país, presentan razonablemente la situación financiera de ROSABELA S.A., al 31 de diciembre del 2.019, los resultados integrales de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, por el año terminado en esa fecha.

Se recomienda la liquidación de Rosabela S. A., debido a que en el año 2.013 vendió el total de sus activos y pasivos a la empresa Pambaflor S.A.

11. En el Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre del 2.009, se publica la Resolución No. SC.DS.G.09.006 de la Superintendencia de Compañías, por la cual el organismo de control emite el Instructivo Complementario para la Implementación de los Principios Contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF's para los entes controlados por la Superintendencia de Compañías, con aplicación obligatoria a partir del 1º de enero del 2.010, 2.011 y 2.012, según el cronograma establecido por el organismo de control. Sin embargo en el mes de enero de este año 2.011 la misma autoridad de control, reformo la resolución mencionada y permite aplicar las NIIF's para Pymes, si es que cumplen ciertas condiciones expuestas en la mencionada resolución.
12. En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, del 29 de diciembre de 2.007, se publicó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, la misma que introduce importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno y otros cuerpos legales, cuya vigencia aplicó a partir de enero del 2.008, una nueva reforma se publicó en el Registro Oficial 497 del 30 de diciembre del 2.008, aplicables a partir de enero 2.009 y en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 diciembre 23 del 2009, se publicó nuevas reformas tributarias aplicables a partir de enero del 2.010, existiendo nuevas reformas para el año 2.012 y 2.013, además se publicó el nuevo Código de la Producción, vigente desde el año 2.011.

Al 31 de diciembre del 2.014 se publicaron nuevas reformas tributarias en la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y las última reforma fueron las siguientes:

Ley Orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera, publicada en el Registro Oficial suplemento 150 del 29 de diciembre 2.017

Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, cuyo reglamento está vigente desde diciembre 2.018



Rodolfo Obando S.
COMISARIO REVISOR

Reg. Nacional No. 30976